



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL Nº 10/2020

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 de abril de 2020

Por cuanto, la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio junto a los Secretarios Municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, dispone que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone que se ejerce en forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Decreto Supremo Nº 4196 de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo Nº 4199 de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo Nº 4229 de 29 de abril de 2020, dispone en su Artículo 1, inciso b), establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la **aplicación de las medidas correspondientes** que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, de la misma forma establece en su Artículo 4, que se aplicarán las siguientes Medidas de Cuarentena según las condiciones de riesgo, Inc. b) **Medidas en condiciones de riesgo medio**. - 3. Circulación vehicular de bicicletas o motocicletas, con fines laborales (sólo conductor).

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 13 dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4 del Artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, en el marco de los Artículos 18, 35 Parágrafo I y Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la salud y la vida son derechos fundamentales, en consecuencia, todas las acciones implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal relacionados directamente con la preservación de la salud y la vida de todos los habitantes de la jurisdicción municipal, se constituyen en acciones prioritarias hasta la conclusión del Desastre Sanitario por efectos de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que, el Municipio de Sucre, ha elaborado el Programa de Ciclovías y Bicicleta Pública que tiene por **Objetivo General**: Implementar un sistema alternativo de transporte urbano sostenible y amigable con el medio ambiente, que promueva la salud y economía a través de un programa de ciclo de vías y bicicleta pública municipal para la ciudad de Sucre; estableciéndose además como **Objetivos Específicos**: Identificar rutas que conformen red de ciclo de vías acordes a la topografía de la ciudad de Sucre, para el desplazamiento seguro, sustentable, preferente y estratégico en la lucha contra el COVID-19; Identificar las paradas multimodales estratégicas que articulen el área intensiva y área extensiva de la ciudad de Sucre; Implementar ciclo vías temporales y permanentes en la ciudad, en función a espacios de mayor desplazamiento y concentración; Implementación de señalética horizontal, vertical y mobiliario urbano necesario para el adecuado funcionamiento del sistema de ciclo vías; Socialización del programa y acciones emergentes del programa de ciclo vías.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias conferidas por Ley:

DECRETAN:

ARTICULO 1. - INSTRUIR a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública y Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo la **Implementación del Programa de Ciclovía y Bicicleta Pública para la ciudad de Sucre** denominado "PEDALEANDO POR MI SUCRE", a través de las acciones pertinentes que tienen como finalidad establecer un sistema alternativo de transporte urbano, económico, sostenible y amigable con el medio ambiente, que garantice el distanciamiento social como una medida acorde con lo previsto en el D.S. N° 4229 de 29 de abril de 2020 y una estrategia para reducir la exposición a contagios con el COVID-19, durante y posterior a la emergencia sanitaria.

ARTICULO 2. - Se INSTRUYE a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, realice la apertura programática para la asignación de recursos económicos a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial que garantice la socialización, educación, ampliación, ejecución y sostenibilidad del Programa "PEDALEANDO POR MI SUCRE".

ARTICULO 3. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente elaborar proyectos complementarios para la Implementación de trabajos paisajísticos, educación ambiental y residuos sólidos, acorde a los objetivos y lineamientos del Programa "PEDALEANDO POR MI SUCRE".

ARTICULO 4. - Con el objetivo de brindar seguridad a los ciudadanos que opten por este nuevo medio de transporte alternativo, se INSTRUYE a la Unidad de Tráfico y Viabilidad conforme a procedimientos administrativos, realice la provisión de Insumos





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

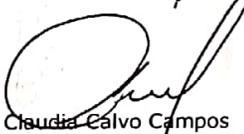
necesarios y el ejercicio de las acciones técnico operativos, para la consolidación del Programa; de la misma forma realice la demarcación e implementación de señalética de acuerdo a normativa vial.

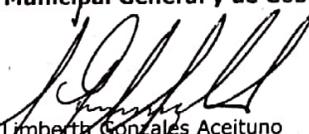
ARTICULO 5.- La reglamentación del presente Decreto Municipal, estará bajo responsabilidad de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en coordinación con las diferentes Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades del Municipio e instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 6. - El presente Decreto Municipal será publicado en la Gaceta Municipal de Sucre en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 095/17 y remitido al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley 482 Ley de gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre


Lic. Claudia Calvo Campos
Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad a.i


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial


Lic. Rudy Albis Villa
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo


Lic. José Luis Menarvil Sánchez
Secretario Municipal Administrativo Financiero


Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública


Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes


Lic. Alvaro Orozco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

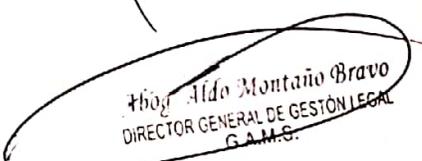




Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal de Desarrollo Económico


Hbg. Aldo Montaña Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
G.A.M.S.

